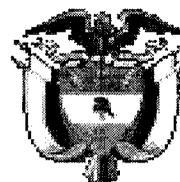


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E. (VALLE DEL CAUCA).

NOTA IMPORTANTE: Conforme al artículo 295 del C.G.P., y toda vez que este Juzgado cuenta con recursos técnicos (internet), la presente lista de procesos notificados por anotación en estados, junto con su providencias, se publicarán por medio de mensaje de datos a cada uno de los correos electrónicos suministrados por las partes, adjuntado el archivo de la providencia en formato PDF; así mismo, este estado será publicado simultáneamente el día de hoy para conocimiento del usuario de la Justicia en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co /Juzgados Administrativos Valle del Cauca/Juzgado 03 Administrativo de Buenaventura.

ESTADO No. 079

Fecha: JUNIO 8 DE 2018

RADICACIÓN	TIPO PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO
2013-264	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	CLAUDIA MARÍA BARONA JARAMILLO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	07/06/2018
2014-297	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	MYRIAM DE FÁTIMA CORREA DE AMEZQUITA	FOMAG Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	07/06/2018
2014-297	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	MYRIAM DE FÁTIMA CORREA DE AMEZQUITA	FOMAG Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	07/06/2018
2014-545	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	ANA LUCY SINISTERRA VALENCIA	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	07/06/2018
2016-045	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - TRIBUTARIO	DISTRIBUIDORA TOPICALI S.A.S.	DISTRITO DE BUENAVENTURA	07/06/2018
2016-045	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - TRIBUTARIO	DISTRIBUIDORA TOPICALI S.A.S.	DISTRITO DE BUENAVENTURA	07/06/2018
2016-057	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	ROBINSON MIGUEL CHAVEZ LARA Y OTRA	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA	07/06/2018
2016-304	REPARACIÓN DIRECTA	ADRIÁN RAMOS Y OTROS	NACIÓN - SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE Y OTROS	07/06/2018

2016-322	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - ADUANERO	JAIRO DE JESÚS RAMÍREZ ZULUAGA	DIAN	07/06/2018
2016-344	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	ALEJANDRO VIÁFARA SINISTERRA	DISTRITO DE BUENAVENTURA - CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA	07/06/2018
2017-061	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	MARÍA JAZMINA SÁNCHEZ MOSQUERA	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	07/06/2018
2017-062	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	LUZ DARY ASPRILLA ASPRILLA	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	07/06/2018
2017-063	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	CARMEN DÍAZ CASTILLO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	07/06/2018
2017-064	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	GLORIA EUGENIA HURTADO HURTADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	07/06/2018
2017-093	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	HIMER VIÁFARA	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	06/06/2018
2017-096	REPARACIÓN DIRECTA	CARLOS ANDRÉS CHAVES MOSQUERA Y OTROS	INPEC	06/06/2018
2017-096	REPARACIÓN DIRECTA	CARLOS ANDRÉS CHAVES MOSQUERA Y OTROS	INPEC	06/06/2018
2017-140	EJECUTIVO	CONSTRUCCIONES Y OPERACIONES DEL MAR PACÍFICO LTDA.	DISTRITO DE BUENAVENTURA	07/06/2018
2017-169	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	LUCY SILVA GARCÍA	UGPP	07/06/2018
2017-171	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL	MARITZA TOVAR LERMA	UGPP	07/06/2018
2018-014	REPARACIÓN DIRECTA	FABIÁN MAURICIO HERRERA MOSQUERA Y OTROS	NACIÓN-RAMA JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	06/06/2018




YESICA PAOLA TIAJI SAMBONI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, 7 de junio de 2018.

Auto de Sustanciación No. 295

RADICADO	76109-33-33-002-2013-00264-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	CLAUDIA MARÍA BARONA JARAMILLO
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DELCAUCA

Encontrándose pendiente el proceso para la realización de la audiencia de conciliación programada para el día 12 de junio del 2018 a las 09:00 de la mañana, es del caso manifestar que la misma no puede realizarse, toda vez que el Despacho no cuenta con una sala de audiencias para la próxima semana que va desde el día 12 al 13 de junio de esta anualidad, pues el equipo asignado al Juzgado se encuentra con fallas técnicas, por lo tanto se procederá a fijar nueva fecha y hora para la práctica de la misma.

Así las cosas, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR NUEVAMENTE como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el día **27 DE JUNIO DE 2018 A LAS 02:00 DE LA TARDE**, en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

SEGUNDO: CITAR oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público.

TERCERO: Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter **obligatorio**, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. **079** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del
Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **08 JUN. 2018**

YESICA PAOLA IJAJÍ SAMBON
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E., 7 junio de 2018.

Auto de Sustanciación No. 291

RADICADO	76109-33-33-002-2014-00297-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LABORAL-
DEMANDANTE	MYRIAM DE FÁTIMA CORREA DE AMEZQUITA
DEMANDADO	NACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Advierte el despacho que mediante Sentencia de segunda instancia del 30 de noviembre de 2017, el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, confirmó la Sentencia No. 61 proferida por esta Judicatura el 5 de octubre de 2016, por lo tanto se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA en Sentencia de segunda instancia del 30 de noviembre de 2017, confirmó la Sentencia No. 61 proferida por esta Judicatura el 5 de octubre de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
 JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. **079** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **08 JUN. 2018**


YESICA PAOLA IJAJÍ SAMBONI
 Secretaria



MAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E., 7 de junio de 2018.

Auto Sustanciación No. 290

RADICADO	76109-33-33-002-2014-00297-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LABORAL-
DEMANDANTE	MYRIAM DE FÁTIMA CORREA DE AMEZQUITA
DEMANDADO	NACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Vista la liquidación efectuada por la Secretaría del Juzgado y teniendo en cuenta que la misma se encuentra debidamente efectuada, el Despacho procederá darle aprobación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- **APROBAR** la liquidación de Costas practicada por la Secretaría del Despacho, por la suma de \$7.648.
- 2.- En firme la presente providencia, se **ORDENA ARCHIVAR** lo actuado, previas las anotaciones de rigor en el sistema.

NOTIFÍQUESE

[Firma manuscrita]
VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
 JUEZ

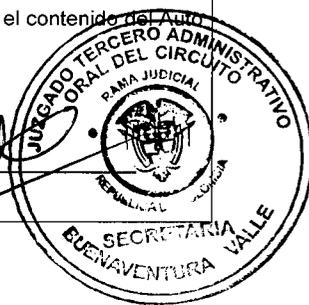
MAR

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. *079* de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **08 JUN. 2018**

 YESICA PAOLA IJAJÍ SAMBONI
 Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, 7 de junio de 2018.

Auto de Sustanciación No. 296

RADICADO	76109-33-33-002-2014-00545-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	ANA LUCY SINISTERRA VALENCIA
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DELCAUCA

Encontrándose pendiente el proceso para la realización de la audiencia de conciliación programada para el día 12 de junio del 2018 a las 09:00 de la mañana, es del caso manifestar que la misma no puede realizarse, toda vez que el Despacho no cuenta con una sala de audiencias para la próxima semana que va desde el día 12 al 13 de junio de esta anualidad, pues el equipo asignado al Juzgado se encuentra con fallas técnicas, por lo tanto se procederá a fijar nueva fecha y hora para la práctica de la misma.

Así las cosas, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR NUEVAMENTE como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el día **27 DE JUNIO DE 2018 A LAS 02:00 DE LA TARDE**, en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

SEGUNDO: CITAR oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público.

TERCERO: Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter **obligatorio**, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. **079** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **08 JUN. 2018**

YESICA PAOLA IJAJÍ SAMBONI
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E., 7 junio de 2018.

Auto de Sustanciación No. 289

RADICADO	76109-33-33-003-2016-00045-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-TRIBUTARIO
DEMANDANTE	DISTRIBUIDORA TROPICALI S.A.S.
DEMANDADO	DISTRITAL DE BUENAVENTURA

Advierte el despacho que mediante Sentencia de segunda instancia del 12 de marzo de 2018, el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, confirmó la Sentencia No. 95 proferida por esta Judicatura el 23 de noviembre de 2016, por lo tanto se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior.

Ahora Bien, de conformidad con el artículo 188 del C.P.A.C.A., en concordancia con el artículo 366 del C.G.P., procede el Despacho a fijar el valor de las agencias en derecho, para efectos de ser incluida en la liquidación de costas que se debe hacer por la Secretaría, tal y como se indica en el numeral 3° del artículo 366 ibídem, aplicando las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo No. 1887 de 2003 "Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho".

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA en Sentencia de segunda instancia del 12 de marzo de 2018, confirmó la Sentencia No. 95 proferida por esta Judicatura el 23 de noviembre de 2016.
- 2. FIJAR** como Agencias en Derecho en Segunda Instancia la suma de \$ 160.787.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. **079** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto
que antecede.

En Buenaventura a los, **08 JUN. 2018**

YESICA PAOLA IJAJÍ SAMBONI
Secretaria



MAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E., 7 de junio de 2018.

Auto Sustanciación No. 290

RADICADO	76109-33-33-003-2016-00045-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-TRIBUTARIO
DEMANDANTE	DISTRIBUIDORA TROPICALI S.A.S.
DEMANDADO	DISTRITAL DE BUENAVENTURA

Vista la liquidación efectuada por la Secretaría del Juzgado y teniendo en cuenta que la misma se encuentra debidamente efectuada, el Despacho procederá darle aprobación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- APROBAR** la liquidación de Costas practicada por la Secretaría del Despacho, por la suma de \$ 321.574.
- 2.-** En firme la presente providencia, se **ORDENA ARCHIVAR** lo actuado, previas las anotaciones de rigor en el sistema.

NOTIFÍQUESE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

MAR

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. 079 de la fecha, se notificó a las partes el contenido de lo que antecede.

En Buenaventura a los, **08 JUN. 2018**

YESICA PAOLA IJAJÍ SAMBONI
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, 7 de junio de 2018.

Auto de Sustanciación No. 297

RADICADO	76109-33-33-003-2018-00057-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	ROBINSON MIGUEL CHAVEZ LARA Y OTRA
DEMANDADOS	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Encontrándose pendiente el proceso para la realización de la audiencia de conciliación programada para el día 12 de junio del 2018 a las 09:00 de la mañana, es del caso manifestar que la misma no puede realizarse, toda vez que el Despacho no cuenta con una sala de audiencias para la próxima semana que va desde el día 12 al 13 de junio de esta anualidad, pues el equipo asignado al Juzgado se encuentra con fallas técnicas, por lo tanto se procederá a fijar nueva fecha y hora para la práctica de la misma.

Así las cosas, el Juzgado:

RESUELVE

1.- **FIJAR NUEVAMENTE** como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el día **27 DE JUNIO DE 2018 A LAS 02:00 DE LA TARDE**, en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

2.- Se le recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter **obligatorio**. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

3.- **CITAR** oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

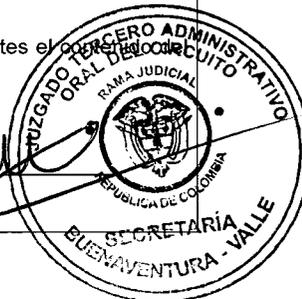

VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. 079 de la fecha, se notificó a las partes el Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **08 JUN. 2018**

YESICA PAOLA IJAJI SAMBONI
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, 7 de junio de 2018.

Auto de Sustanciación No. 303

RADICADO	76109-33-33-003-2016-00304-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES	ADRIÁN RAMOS Y OTROS
DEMANDADOS	- NACIÓN – SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE - SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A. T.C. BUEN - CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACIFICO

Encontrándose pendiente el proceso para la realización de la audiencia inicial programada para el día 13 de junio del 2018 a las 11:00 de la mañana, es del caso manifestar que la misma no puede realizarse, toda vez que el Despacho no cuenta con una sala de audiencias para la próxima semana que va desde el día 12 al 13 de junio de esta anualidad, pues el equipo asignado al Juzgado se encuentra con fallas técnicas, por lo tanto se procederá a fijar nueva fecha y hora para la práctica de la misma.

Así las cosas, el Juzgado:

RESUELVE

1.- FIJAR NUEVAMENTE como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **30 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 02:00 DE LA TARDE**, en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

2.- CITAR oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. **079** de la fecha, se notificó a las partes el Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **08 JUN. 2018**

YESICA PAOLA IJAJI SAMBON
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, 7 de junio de 2018.

Auto de Sustanciación No. 301

RADICADO	76109-33-33-003-2016-00322-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-ADUANERO
DEMANDANTE	JAIRO DE JESÚS RAMÍREZ ZULUAGA
DEMANDADO	DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES-DIAN
VINCULADOS	-GLOBAL SHIPPING AGENCIES S.A.S. -AGENCIA DE ADUANAS LÓPEZ HERMANOS S.A. NIVEL 1

Encontrándose pendiente el proceso para la realización de la audiencia inicial programada para el día 13 de junio del 2018 a las 02:00 de la tarde, es del caso manifestar que la misma no puede realizarse, toda vez que el Despacho no cuenta con una sala de audiencias para la próxima semana que va desde el día 12 al 13 de junio de esta anualidad, pues el equipo asignado al Juzgado se encuentra con fallas técnicas, por lo tanto se procederá a fijar nueva fecha y hora para la práctica de la misma.

Así las cosas, el Juzgado:

RESUELVE

1.- FIJAR NUEVAMENTE como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **30 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 09:00 DE LA MAÑANA**, en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

2.- CITAR oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

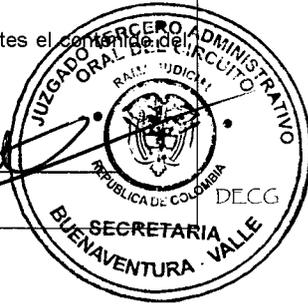

VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. **079** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **08 JUN. 2018**

YESICA PAOLA IJAJI SAMBONI
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, 7 de junio de 2018.

Auto de Sustanciación No. 300

RADICADO	76109-33-33-003-2016-00344-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	ALEJANDRO VIAFARA SINISTERRA
DEMANDADO	-DISTRITO DE BUENAVENTURA-CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

Encontrándose pendiente el proceso para la realización de la audiencia inicial programada para el día 13 de junio del 2018 a las 09:00 de la mañana, es del caso manifestar que la misma no puede realizarse, toda vez que el Despacho no cuenta con una sala de audiencias para la próxima semana que va desde el día 12 al 13 de junio de esta anualidad, pues el equipo asignado al Juzgado se encuentra con fallas técnicas, por lo tanto se procederá a fijar nueva fecha y hora para la práctica de la misma.

Así las cosas, el Juzgado:

RESUELVE

1.- **FIJAR NUEVAMENTE** como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **29 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 03:00 DE LA TARDE**, en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

2.- **CITAR** oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. 079 de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **08 JUN. 2018**

YESICA PAOLA IJAJÍ SAMBONI
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, 7 de junio de 2018.

Auto de Sustanciación No. 292

RADICADO	76109-33-33-003-2017-00061-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	MARÍA JAZMINA SANCHEZ MOSQUERA
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DELCAUCA

Encontrándose pendiente el proceso para la realización de la audiencia de conciliación programada para el día 12 de junio del 2018 a las 09:00 de la mañana, es del caso manifestar que la misma no puede realizarse, toda vez que el Despacho no cuenta con una sala de audiencias para la próxima semana que va desde el día 12 al 13 de junio de esta anualidad, pues el equipo asignado al Juzgado se encuentra con fallas técnicas, por lo tanto se procederá a fijar nueva fecha y hora para la práctica de la misma.

Así las cosas, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR NUEVAMENTE como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el día **27 DE JUNIO DE 2018 A LAS 02:00 DE LA TARDE**, en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

SEGUNDO: CITAR oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público.

TERCERO: Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter **obligatorio**, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

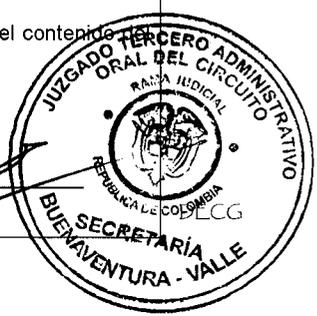

VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. **079** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **08 JUN. 2018**

YESICA PAOLA IJAJÍ SAMBONI
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, 7 de junio de 2018.

Auto de Sustanciación No. 298

RADICADO	76109-33-33-003-2017-00062-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	LUZ DARY ASPRILLA ASPRILLA
DEMANDADOS	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Encontrándose pendiente el proceso para la realización de la audiencia de conciliación programada para el día 12 de junio del 2018 a las 09:00 de la mañana, es del caso manifestar que la misma no puede realizarse, toda vez que el Despacho no cuenta con una sala de audiencias para la próxima semana que va desde el día 12 al 13 de junio de esta anualidad, pues el equipo asignado al Juzgado se encuentra con fallas técnicas, por lo tanto se procederá a fijar nueva fecha y hora para la práctica de la misma.

Así las cosas, el Juzgado:

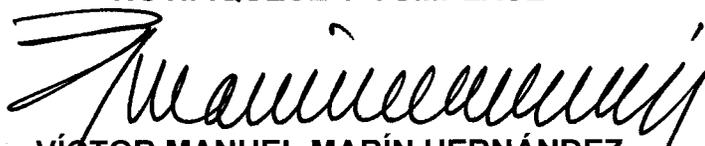
RESUELVE

1.- **FIJAR NUEVAMENTE** como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el día **27 DE JUNIO DE 2018 A LAS 02:00 DE LA TARDE**, en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

2.- Se le recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter **obligatorio**. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

3.- **CITAR** oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. **079** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **08 JUN. 2018**

YESICA PAOLA IJAJI SAMBONI
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, 7 de junio de 2018.

Auto de Sustanciación No. 294

RADICADO	76109-33-33-003-2017-00063-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	CARMEN DIAZ CASTILLO
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DELCAUCA

Encontrándose pendiente el proceso para la realización de la audiencia de conciliación programada para el día 12 de junio del 2018 a las 09:00 de la mañana, es del caso manifestar que la misma no puede realizarse, toda vez que el Despacho no cuenta con una sala de audiencias para la próxima semana que va desde el día 12 al 13 de junio de esta anualidad, pues el equipo asignado al Juzgado se encuentra con fallas técnicas, por lo tanto se procederá a fijar nueva fecha y hora para la práctica de la misma.

Así las cosas, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR NUEVAMENTE como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el día **27 DE JUNIO DE 2018 A LAS 02:00 DE LA TARDE**, en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

SEGUNDO: CITAR oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público.

TERCERO: Se les recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter **obligatorio**, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUENAVENTURA D.E.**

En Estados No. **079** de la fecha, se notificó a las partes el contenido del
Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **08 JUN. 2018**

YESICA PAOLA IJAJÍ SAMBONI
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, 7 de junio de 2018.

Auto de Sustanciación No. 293

RADICADO	76109-33-33-003-2017-00064-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	GLORIA EUGENIA HURTADO HURTADO
DEMANDADOS	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Encontrándose pendiente el proceso para la realización de la audiencia de conciliación programada para el día 12 de junio del 2018 a las 09:00 de la mañana, es del caso manifestar que la misma no puede realizarse, toda vez que el Despacho no cuenta con una sala de audiencias para la próxima semana que va desde el día 12 al 13 de junio de esta anualidad, pues el equipo asignado al Juzgado se encuentra con fallas técnicas, por lo tanto se procederá a fijar nueva fecha y hora para la práctica de la misma.

Así las cosas, el Juzgado:

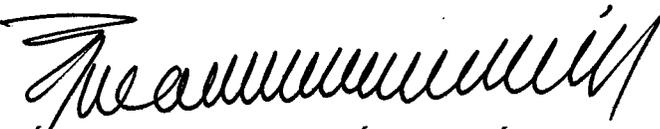
RESUELVE

1.- **FIJAR NUEVAMENTE** como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el día **27 DE JUNIO DE 2018 A LAS 02:00 DE LA TARDE**, en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

2.- Se le recuerda a las partes que la asistencia a esta audiencia es de carácter **obligatorio**. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

3.- **CITAR** oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. 079 de la fecha, se notificó a las partes el presente Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **08 JUN. 2018**

YESICA PAOLA IJAJI SAMBON
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E

Buenaventura D.E., 6 de junio de 2018.

Auto Interlocutorio No. 611

RADICADO	76109-33-33-003-2017-00093-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	HIMER VIAFARA
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
VINCULADO	-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG -ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES

Una vez revisado el expediente se observa que el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA allegó respuesta a lo ordenado en el Auto Interlocutorio No. 320 emitido en Audiencia Inicial No. 49 del 3 de abril de 2018 y notificado mediante oficio No.312 del 4 de abril de 2018 al correo electrónico institucional del ente territorial el día 21 de abril del 2018, la cual fue glosada en el cuaderno principal, visible a folios 162 a 175.

Ahora bien, ante el cumplimiento de la obligación de la entidad demandada, esta Judicatura ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En consecuencia de lo anterior el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E.**,

RESUELVE:

ORDENAR el archivo definitivo del trámite incidental para sancionar aperturado mediante Auto Interlocutorio No. 503 del 15 de mayo de 2018 en contra de la Dra. DILIAN FRANCISCA TORRES CASTRO en calidad de Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

2

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. **079** de la fecha, se notificó a las partes el contenido de **079** que antecede.

En Buenaventura a los, **08 JUN. 2018**

YESICA PAOLA IJAJÍ SAMBONI
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA D.E

Buenaventura D.E., 6 de junio de 2018.

Auto Interlocutorio No. 609

RADICADO	76109-33-33-003-2017-00096-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES	CARLOS ANDRES CHAVES MOSQUERA Y OTROS
DEMANDADO	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC

Una vez revisado el expediente se observa que la CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO allegó respuesta a lo solicitado mediante Auto Interlocutorio No. 493 del 4 de mayo de 2018, la cual fue glosada en el cuaderno principal, visibles a folios 211 a 217.

Ahora bien, ante el cumplimiento de la obligación de la entidad demandada, se archivarán las presentes diligencias.

En consecuencia de lo anterior el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E.**,

RESUELVE:

ORDENAR el archivo definitivo del trámite incidental para sancionar aperturado mediante Auto Interlocutorio No. 493 del 4 de mayo de 2018, en contra del Dr. MIGUEL ÁNGEL DUARTE QUINTERO en calidad de Representante Legal de la Clínica Santa Sofia Del Pacífico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. **079** de la fecha, se notificó a las partes el
contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **08 JUN. 2018**

YESICA PAOLA IJAJÍ SAMBONI
Secretaria



MAN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA D.E

Buenaventura D.E., 6 de junio de 2018.

Auto Interlocutorio No. 610

RADICADO	76109-33-33-003-2017-00096-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES	CARLOS ANDRES CHAVES MOSQUERA Y OTROS
DEMANDADO	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC

Una vez revisado el expediente se observa que el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC** allegó respuesta a lo solicitado Auto Interlocutorio No. 474 emitido en Audiencia de Pruebas No. 74 del 2 de mayo de 2018), la cual fue glosada en el cuaderno principal, visibles a folios 218 a 235.

Ahora bien, ante el cumplimiento de la obligación de la entidad demandada, se archivarán las presentes diligencias.

En consecuencia de lo anterior el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA D.E.**,

RESUELVE:

ORDENAR el archivo definitivo del trámite incidental para sancionar aperturado mediante Auto Interlocutorio No. 553 del 23 de mayo de 2018, en contra del señor Brigadier General **JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN** en calidad de Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. *079* de la fecha, se notificó a las partes el
contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **08 JUN. 2018**

YESICA PAOLA IJAJÍ SAMBONÍ
Secretaria



MAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BUENAVENTURA D.E

Buenaventura D.E., 7 de junio 2018.

Auto de Interlocutorio No. 612

RADICACIÓN	76109-33-33-003-2017-00140-00
MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO
EJECUTANTES	CONSTRUCCIONES Y OPERACIONES DEL MAR PACÍFICO LTDA.
EJECUTADOS	DISTRITO DE BUENAVENTURA.

Observa este Despacho Judicial que en el Auto Interlocutorio N° 606 proferido el 5 de junio de 2018, mediante el cual se decretaron las medidas cautelares, se incurrió involuntariamente en un error aritmético, al fijar límite a embargar, sin tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, es decir los componentes del límite del embargo, razón por la cual será necesario proceder a corregir auto en ese sentido.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR de oficio el numeral 2° del Auto Interlocutorio N° 606 proferido el 5 de junio de 2018, la cual quedará así:

“2-LIBRAR el correspondiente oficio de embargo y secuestro a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A., con NIT. 800.084.048-5, para que tome nota de la medida cautelar, de lo cual deberá informar al juzgado dentro de los TRES (3) DIAS siguientes, so pena de incurrir en multa de DOS (2) a CINCO (5) salarios mínimos legales mensuales.

El embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio y a partir de allí no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno. Se aclara que el embargo de acciones, títulos, bonos y efectos públicos, títulos valores y efectos negociables a la orden y al portador, se perfeccionará con la entrega del respectivo título al secuestro; igualmente dichos embargos se extienden a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan, con los cuales deberá constituirse certificado de depósito a órdenes del juzgado, so pena de hacerse responsable de dichos valores. El secuestro podrá adelantar el cobro judicial, exigir rendición de cuentas y promover cualesquiera otras medidas autorizadas por la ley con dicho fin.

Advertir a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A ante relacionada que deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juzgado dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes al recibo de la comunicación y que con la recepción del oficio queda consumado el embargo, el cual debe limitarse a la suma de \$450.000.000 La consignación de los dineros debe hacerse en la Cuenta de Depósitos Judiciales del Juzgado número: 761092045003 del Banco Agrario de Colombia S.A”.

2.- NOTIFICAR por aviso del presente proveído a las partes, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 292 del C.G.P.

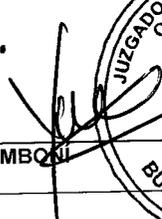
NOTIFÍQUESE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. 079 de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, 08 JUN. 2018.


YESICA PAOLA IJAJÍ SAMBONI
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, 7 de junio de 2018.

Auto de Sustanciación No. 302

RADICADO	76109-33-33-003-2017-00169-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	LUCY SILVA GARCIA
DEMANDADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP

Encontrándose pendiente el proceso para la realización de la audiencia inicial programada para el día 13 de junio del 2018 a las 10:00 de la mañana, es del caso manifestar que la misma no puede realizarse, toda vez que el Despacho no cuenta con una sala de audiencias para la próxima semana que va desde el día 12 al 13 de junio de esta anualidad, pues el equipo asignado al Juzgado se encuentra con fallas técnicas, por lo tanto se procederá a fijar nueva fecha y hora para la práctica de la misma.

Así las cosas, el Juzgado:

RESUELVE

1.- **FIJAR NUEVAMENTE** como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **30 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA**, en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

2.- **CITAR** oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. 079 de la fecha, se notificó a las partes el contenido del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **08 JUN. 2018**

YESICA PAOLA IJAJÍ SAMBÓN
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura, 7 de junio de 2018.

Auto de Sustanciación No. 299

RADICADO	76109-33-33-003-2017-00171-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE	MARITZA TOVAR LERMA
DEMANDADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP

Encontrándose pendiente el proceso para la realización de la audiencia inicial programada para el día 13 de junio del 2018 a las 03:00 de la tarde, es del caso manifestar que la misma no puede realizarse, toda vez que el Despacho no cuenta con una sala de audiencias para la próxima semana que va desde el día 12 al 13 de junio de esta anualidad, pues el equipo asignado al Juzgado se encuentra con fallas técnicas, por lo tanto se procederá a fijar nueva fecha y hora para la práctica de la misma.

Así las cosas, el Juzgado:

RESUELVE

1.- **FIJAR NUEVAMENTE** como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día **29 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 02:00 DE LA TARDE**, en la **Sala de Audiencias** ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

2.- **CITAR** oportunamente a las partes intervinientes en el proceso, así como a sus apoderados y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.

En Estados No. 079 de la fecha, se notificó a las partes de la fecha que antecede.

En Buenaventura a los, 08 JUN. 2018

YESICA PAOLA IJAJI SAMBONI
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E.

Buenaventura D.E., 6 de junio de 2018.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 288

RADICADO	76109-33-33-003-2018-00014-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	FABIÁN MAURICIO HERRERA MOSQUERA Y OTROS
DEMANDADO	NACIÓN-RAMA JUDICIAL Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Revisado el expediente observa el Despacho que en el proceso de la referencia se han surtido los términos consagrados en los artículos 172, 173 y 199 del C.P.A.C.A., este último modificado por el artículo 612 del C.G.P., por lo tanto y de conformidad con el artículo 180 ibídem esta judicatura procederá a señalar fecha y hora para la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**.

Así las cosas, el Juzgado:

RESUELVE

1-FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día 29 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 10:00 DE LA MAÑANA en la *Sala de Audiencias* ubicada en la Calle 3 No. 5-41, piso 5 oficina 505 Edificio Jireth del Distrito de Buenaventura.

2-RECONOCER personería a los Dres. VIVIANA NOVOA VALLEJO y IVAN ALBERTO VALDERRAMA SOLIS, como apoderados de la NACIÓN RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALI, de conformidad y para los efectos del poder conferido.

3-RECONOCER personería a los Dres. FERNANDO GUERRERO CAMARGO y SILVIO RIVAS MACHADO, como apoderados dela NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE


VÍCTOR MANUEL MARÍN HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUENAVENTURA D.E.

En Estádos No. **079** de la fecha, se notificó a las partes el contenido
del Auto que antecede.

En Buenaventura a los, **08 JUN. 2018**



YESICA PAOLA IJAJÍ SAMBONI
Secretaria

